



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 984/13

Sucre, 30 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-68 de 17 de septiembre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho Nº 01610/13 de 16 de septiembre de 2013, remitida por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE AREAS Y MOBILIARIO B. BAJO SAN ANTONIO"** para los fines establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de fs. 1 a fs. 113 cursa: reporte fotográfico, ficha ambiental, estudio de suelos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, pliego de especificaciones técnicas, planilla de cómputos métricos, presupuesto general, cuadro de cotización, planos constructivos, certificación de uso de suelo, certificación de derecho propietario, acta de validación del proyecto, acta de inspección e identificación de sitio y otros documentos referidos al proyecto **"IMPLEMENTACION DE AREAS VERDES Y MOBILIARIO B. BAJO SAN ANTONIO"**.

Que, a fs. 205 cursa nota S.A.-DISTRITO 5 AHU CITE 01110/13 de 03 de septiembre de 2013 de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal Nº 5 que solicita la firma del presente convenio específico para la ejecución del proyecto **"IMPLEMENTACION Y AREAS VERDES Y MOBILIARIO B. SAN ANTONIO"**, con un precio referencial de Bs. 299.938,07, con una contraparte del GAMS de Bs. 296.189,20 y de la EMAVS-PF de Bs. 3.748,87 para lo cual adjunta certificación presupuestaria, proyecto y demás documentación.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL BARRIO CARDENAL MAURER"**, cuenta con Certificación Presupuestaria, a fs. 72, de fecha 16 de agosto de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo Nº 16846, con Categoría Programática 17 0646 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiado 113 (Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria), con un monto total autorizado de Bs. 300.000,00 (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, a fs. 98 cursa Certificación de 09 de julio de 2013 de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario del GAMS, que en su parte pertinente certifica que el área donde se intervendrá con el presente proyecto es un área de equipamiento, se informa que se identificó planimetría a nombre de "Flia. Pereira" aprobado por el concejo del Plan regulador de sucre en fecha 20 de abril de 1983. Como producto urbano se identifica, área regular con asignación como Espacio Verde, con código convencional EV-3 no presenta dimensiones perimetrales, con una superficie de 4817.72 m², **por lo que certifica se certifica área con uso de suelo destinado a espacio verde, propiedad del G.A.M.S.** Se tiene acreditado también el derecho propietario de la superficie total. 7.938,35 m² cedido de forma gratuita de parte de la familia Pereira a favor de G.A.M.S. registrado en Folio Real 1.01.1.99.0060345, inscrito en el Asiento Nº A-2 de Titularidad de 25 de octubre 201, aprobado Mediante Resolución del Plan Regulador Nº 56/1983 de de junio 1983, que en efecto comprende la superficie de una parte del mercado san Antonio,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 984/13

de la relación lógica de E.G. corresponde 5903,88 al área como Frigorífico Municipal (actual Mercado san Antonio) identificada.

Que, de fs. 109 a fs. 113 cursa Resumen Ejecutivo del Proyecto que señala que la **"IMPLEMENTACION DE AREAS VERDES Y MOBILIARIO B. BAJO SAN ANTONIO"** se encuentra ubicada en el Barrio Bajo San Antonio, Zona N° 1, en el Distrito Municipal N° 5 del municipio de Sucre. El Objetivo General es la Implementación de Áreas Verdes Y Mobiliario B. Bajo San Antonio y los objetivos específicos son los de: Optimizar la superficie destinada a juegos, para generar el mejor aprovechamiento del espacio, implementar áreas verdes que acompañen las de esparcimiento y que además brinden protección solar en las mismas, realizar el cierre perimetral del sitio de intervención, para resguardo de la infraestructura y cuidado del mobiliario urbano. La población beneficiada es la junta vecinal de aproximadamente 1325 habitantes.

Que, el presente convenio se encuentra respaldado por los siguientes Informes:

- Informe Técnico Cite Dirección de Proyectos y Construcción de EMAVS-PF, N° 252/2013 que en la parte de conclusiones señala que la empresa ofrece una contraparte y al ejecutar el proyecto no busca lucro (adjunta detalle de la contraparte cursante a fs. 203 y 204), concluye que el costo total del proyecto alcanza a Bs. 299.938,07 de los que EMAVS-PF se compromete a realizar los ítems 1, 2 3, y 43 como contraparte alcanzando un monto económico de Bs. 3.748,87 lo que representa un 1.25% del total del costo de la obra y el GAMS con una contraparte del Bs. 296.4189,20 que equivale a un 98.75%.
- Informe Legal N° 58/2013 de 30 de agosto de 2013 de Asesoría Legal de EMAVS-PF, que en la parte pertinente señala que es y es una tarea prioritaria del GAMS para ciudadanía es crear lugares de esparcimiento y recreación siendo uno de las competencias Municipales de ejecutar el proyecto **"IMPLEMENTACION DE AREAS VERDES Y MOBILIARIO B. BAJO SAN ANTONIO"** por lo que recomienda la prosecución del trámite.
- Informe Técnico N° 31/2013 de 03 de septiembre de 2013 de la Sub-Alcaldía del Distrito N° 5 concluye que la ejecución del presente convenio se realizará mediante la modalidad de Convenio Específico respaldado en el inc. b) del Art. 2 numeral 2 de los Estatutos de la EMAVS-PF, asumiendo contrapartes de financiamiento con el GAMS por lo que recomienda la continuación de los trámites administrativos y legales para la firma del convenio específico e iniciar la ejecución física del proyecto a la brevedad posible.
- Informe Jurídico Legal N° 32/2013 de 03 de septiembre de 2013 de Asesor Legal de la Sub-Alcaldía del Distrito N° 5 que recomienda la prosecución del presente trámite.
- Informe N° 388/2013 de 12 de septiembre de 2013 de la Dirección Jurídica del GAMS, que concluye que el presente convenio es viable toda vez que el objeto del mismo es la **"Implementación de Áreas Verdes y Mobiliario B. Bajo San Antonio"**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir. Que para cumplir con el objeto del presente convenio se cuenta con los recursos económicos necesarios, por lo que recomienda poner el presente convenio a consideración del H. Concejo Municipal para su tratamiento y posterior aprobación.

Que, las partes que intervienen en el presente Convenio Institucional son:

- 1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, mayor de edad con C.I. 1058702 Ch., HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, que en adelante se denominara el GOBIERNO MUNICIPAL.
- 2.- LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN, EMAVS-PF, representado legalmente por el Ing. Julio Loredó España, mayor de edad con, C.I. N° 1276071 Pt., En su condición de GERENTE GENERAL, conforme memorándum de designación



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 984/13

Cite N°.05/13, de fecha 15 de febrero de 2012, Emitido por el Directorio de EMAVS-PF, que para efectos del presente documento se denominara la EMPRESA.

Que, el **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio, se acuerda establecer una colaboración estrecha entre la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF) y el GOBIERNO MUNICIPAL, para la ejecución del proyecto denominado, "IMPLEMENTACION DE AREAS VERDES Y MOBILIARIO B. BAJO SAN ANTONIO", con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir.

Que, las **CONTRAPARTES INSTITUCIONALES** comprende:

Por parte de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN**, la ejecución total de la obra, con la contraparte económica en la ejecución de los siguientes ítems: **Ítem 1.** (Instalación de faenas obras pequeñas). **Ítem 2.** (Replanteo de Obras). **Ítem 3.** (Excavación Manual del Terreno), **Ítem 43, (Limpieza General)** que cubren el **1.25 %** del costo total del proyecto, y por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, el financiamiento del **98.75 %** del costo total del proyecto conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION ITEM	UND.	CANTIDAD	P. UNITARIO	PARCIAL	CONTRAPARTE G.A.M.S.	CONTRAPARTE EMAVS-PF
1	INSTALACION DE FAENAS	GLB	1,00	925,17	925,17		925,17
2	REPLANTEO GENERAL DE OBRA	GLB	1,00	576,44	576,44		576,44
3	EXCAVACION MANUAL TERRENO COMUN	M3	36,13	36,91	1333,56		1333,56
4	RELLENO Y COMPACTADO MANUAL	M3	22,44	60,05	1347,52	1347,52	
5	FUNDACIONES DE Hº Cº 60% P.D. TIPO "B"	M3	11,93	422,10	5035,65	5035,65	
6	SOBRECIMENTOS Hº Cº 60% P.D.TIPO "B"	M3	0,72	641,39	461,80	461,80	
7	ELEVACIONES DE Hº Cº 60% P.D. TIPO "B"	M3	10,26	572,74	5876,31	5876,31	
8	MURETES DE Hº Cº 60% P.D. TIPO "B"	M3	11,73	572,74	6718,24	6718,24	
9	ZAPATAS DE Hº Aº + FIERRO TIPO "A"	M3	0,41	1694,86	694,89	694,89	
10	COLUMNAS DE Hº Aº + FIERRO TIPO "A"	M3	0,73	3111,77	2271,59	2271,59	
11	LOSA LLENA DE HºAº TIPO A	M3	1,55	2626,08	4070,42	4070,42	
12	MURO LADRILLO GAMBOTE E=0.12 M.	M2	38,74	180,78	7003,42	7003,42	
13	REVOQUE DE MORTERO IMPERMEABILIZANTE	M2	43,98	86,30	3795,47	3795,47	
14	MALLA OLIMPICA N-10 + T. F.G. 2"	M2	145,96	122,78	17920,97	17920,97	
15	BORDILLOS Hº Sº P/ JARDINERA (12*20*50 CM)	ML	234,79	83,72	19656,62	19656,62	
16	ACERA DE CEMENTO + EMPEDRADO E=5CM (T-B)	M2	109,98	112,80	12405,74	12405,74	
17	ARRANQUE GRADA HºCº 60%P.D. TIPO "B"	M3	0,79	425,06	335,80	335,80	
18	GRADAS DE Hº Cº 60% P.D. TIPO "B"	M3	2,08	550,42	1144,87	1144,87	
19	TENDIDO TUBERIA PVC D=1/2" A.P.	ML	60,60	24,67	1495,00	1495,00	
20	TENDIDO TUBERIA CEMENTO D=8" P/DESAGUE	ML	6,00	68,28	409,68	409,68	
21	CANAL DE DRENAJE DE HºSº+REJILLA MET	ML	39,51	168,65	6663,36	6663,36	
22	CAMARA DE INSP DE 60X60+DOBLE TAPA HºAº	PZA	1,00	707,49	707,49	707,49	
23	PISO DE CEMENTO E=5CM T-B	M2	68,10	79,16	5390,80	5390,80	
24	PISO DE CEM.+EMPED. E=5CM T-B ENL C/OCRE	M2	179,81	98,99	17799,39	17799,39	
25	INSTALACION DE GRIFO DE 1/2"	PZA	3,00	79,60	238,80	238,80	
26	INSTALACION DE LLAVE DE PASO Ø1/2"+CAJA	PZA	1,00	138,69	138,69	138,69	
27	PROV/INST.FAROLA DEC.SOLERA H=3.5M+CABLE	PTO	10,00	3933,34	39333,40	39333,40	
28	PLANTADO DE ESPECIE FLORAL PORTE BAJO	PZA	50,00	1,98	99,00	99,00	
29	PLANTADO ESPECIE FLORAL PORTE INTERMEDIO	PZA	47,00	2,48	116,56	116,56	



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 984/13

30	PLANTADO DE ESPECIE FLORAL PORTE MEDIO	PZA	15,00	3,32	49,80	49,80	
31	PLANT.ESPECIE ARBOL ORNAMENTAL (ALTURA HASTA 30 CM)	PZA	20,00	11,57	231,40	231,40	
32	AREA VERDE CON TEPE	M2	601,13	27,30	16410,85	16410,85	
33	PISO DE GRAVILLA	M2	243,25	144,88	35242,06	35242,06	
34	PROV COLOC DE ARENA ROJA P/AREA INFANTIL	M3	3,33	146,30	487,18	487,18	
35	PROV./COLOC. BARANDA PROTEC. ORNAMENTAL	ML	182,47	177,93	32466,89	32466,89	
36	PROV/COL BARANDA MET FG2" INCL.PINT	ML	23,05	335,98	7744,34	7744,34	
37	FABRICACION Y COLOC.BANCO TUB.RECT.Y MAD	PZA	15,00	1944,44	29166,60	29166,60	
38	REUBICACION JUEGOS INFANTILES(RET Y COL)	PZA	4,00	214,72	858,88	858,88	
39	REFACCION Y COLOCADO DE JUEGO INFANTIL	PZA	3,00	480,79	1442,37	1442,37	
40	MEDIDOR DE AGUA D=1/2"+CAJA METALICA	PZA	1,00	384,03	384,03	384,03	
41	PROV. COLOC. BASURERO ORNAMENTAL	PZA	6,00	922,37	5534,22	5534,22	
42	PUERTA DE REJAS	M2	7,50	671,88	5039,10	5039,10	
43	LIMPIEZA GENERAL	GLB.	1,00	913,70	913,70		913,70
COSTO TOTAL (Bs.)					299.938,07	296.189,20	3.748,87

- ✓ La contraparte que aportará la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF), será la ejecución integral del proyecto a diseño final con la contraparte económica de **Bs. 3.748.87 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 87/100 BOLIVIANOS)**, destinados a cubrir los gastos de los Ítems. 1, 2 3, y 43 que equivale a un porcentaje de **1.25% del costo total del proyecto**.
- ✓ La contraparte que aportara el GOBIERNO MUNICIPAL, al proyecto corresponde el financiamiento de un porcentaje de, 98.75 %, monto que asciende a la suma de, **296.189,20 Bs. (DOCIENTOS NOVEINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE, CON 20/100 BOLIVIANOS)**, recursos que se encuentran comprometidos en el registro de ejecución de Gastos del SIGMA, con Número preventivo 16846, de fecha 16 de agosto de 2013, Imputado a la Categoría Programática 17, Proy.0646 Act.000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000. Descripción "CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO" que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 300.000,00. (Trescientos mil con 00/100) Bolivianos, recursos comprometidos para la ejecución del proyecto, "IMPLEMENTACION DE AREAS VERDES Y MOBILIARIO B. BAJO SAN ANTONIO".

Que, las **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** son las siguientes:

LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF), se obliga a:

1. Asumir el compromiso de ejecutar la totalidad del proyecto de referencia, conforme el proyecto a diseño final y especificaciones técnicas elaboradas por el D-5, especificaciones técnicas presentadas por la EMPRESA, de conformidad a su Estatuto Orgánico.
2. Cubrir el, **1.25 %** del costo total del proyecto, específicamente la contraparte de. **Bs. 3.748, 87. Bs. (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON 87/100 BOLIVIANOS)**, correspondiente a los gastos de los Ítems. 1, 2, 3, Y 43.
3. Entregar la obra conforme las condiciones de acabado que señala las especificaciones técnicas propuestas y aceptadas.
4. Realizar el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes, objeto del presente convenio en forma eficiente y oportuna conforme las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas.
5. Asumir directa e íntegramente la responsabilidad de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir el personal a su cargo durante la ejecución del presente convenio, por acciones que deriven de accidentes, atentados, Etc.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 984/13

6. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se obliga a:

1. Cumplir con el Financiamiento del, **98.75 %**, monto que asciende a la suma de, **Bs. 296. 189, 20. (DOCIENTOS NOVEINTA SEIS MIL CIENTO OCHEINTA Y NUEVE. CON 20/100 BOLIVIANOS)** del **costo total del proyecto.**
2. Designar un profesional para realizar la supervisión de manera íntegra durante la ejecución del proyecto.
3. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

Que, la **EJECUCION Y ADMINISTRACION** del proyecto, "CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL BARRIO CARDENAL MAURER", queda a cargo de la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF). Sin embargo el GOBIERNO MUNICIPAL, se reserva el derecho a realizar la FISCALIZACION Y SUPERVICION, permanente de los trabajos materia del presente CONVENIO, quien nombrará como FISCAL DE OBRA Y SUPERVISOR TECNICO, a través de la Oficialía Mayor Técnica a funcionarios dependientes de la correspondiente repartición municipal.

Que, la **VIGENCIA**), El presente convenio entrara en vigencia a partir de la firma correspondiente entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto conforme el plazo establecido de ejecución de obra propuesta y aceptada por las partes el mismo que es de **87 días.**

Que, la **Constitución Política del Estado** en su Art. 33 dispone: "*Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente*". El Art. 302-I establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numerales 26. Empresas públicas municipales; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial; 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos; 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **Ley Nº 031 Marco de Autonomía y Descentralización** en su Art. 8º.- (Funciones Generales de las Autonomías) señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias las siguientes funciones: inc. 3) La Autonomía Municipal impulsará el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población; en su artículo 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias y en su parágrafo III dice Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la **Ley de Municipalidades Nº 2028** en su artículo 111 (Empresas Municipales). El Gobierno Municipal está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 984/13

no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 0425/05 de 22 de diciembre de 2005 el H. Concejo Municipal resuelve: Crear como Entidad de Servicio Público Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del GMS, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF, en cumplimiento a la previsión contenida en los Arts. 111 al 114 de la LM. EMAVS-PF, estará facultada para contratar con el GM y sus dependencias, así como subcontratar a empresas y microempresas, para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos. EMAVS-PF, no constituye una empresa monopólica de los Servicios de Áreas Verdes y Forestación, en el municipio de Sucre, pudiendo el Ejecutivo Municipal en forma central o a través de las Sub-Alcaldías, recurrir a proveedores privados de estos servicios, garantizando eficacia y eficiencia.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 125/12 de 02 de abril de 2012 el H. Concejo Municipal aboga y deja sin efecto legal, las Resoluciones Nros. 424/05 de 22 de diciembre de 2005 y 471/06 de 13 de septiembre de 2006, quedando sin efecto el anterior Estatuto de EMAV-S, conforme lo determina el Art. 25 del nuevo Estatuto de EMAVS-PF y otras disposiciones contrarias y APRUEBA el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF, que consta de VI Capítulos y 25 Artículos, respectivamente.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 471/06 de 13 de septiembre de 2006 el H. Concejo Municipal aprueba la modificación y reforma de los Arts. 12° y 13° del Estatuto de EMAV-S, sancionado mediante Resolución Municipal N° 0424/05 de 22 de diciembre de 2005.

Que, el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF en su Art. 2 numeral 2 inciso b) dispone que son objetivos específicos de la empresa diseñar proyectos integrales (obras civiles, instalaciones y equipamiento) de espacios verdes, parques urbanos, **parques infantiles**, plazas, jardines, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros.

Que, el referido Estatuto en su Art. 3° (competencias y atribuciones) inc. b) dispone: "*Celebrar convenios con el GAMS y contratos con otras entidades de acuerdo a sus objetivos, al presente Estatuto y disposiciones legales y administrativas vigentes.*"

Que, mediante Resolución de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF Nros. 03/2012 y 02/2013 de 01 de marzo de 2012 y de 06 de febrero de 2013 respectivamente, aprueban los precios unitarios para la gestión 2012 y los precios unitarios complementarios de acuerdo a detalle.

Que, en fecha 08 de abril de 2013 se suscribe el Convenio Marco Institucional entre el GAMS y la EMAVS-PF cuyo objeto es el "Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes", el lugar de intervención son las áreas verdes establecidas y/o rehabilitadas de los distritos urbanos que forman parte del GAMS, el presente convenio marco tiene una vigencia por la gestión 2013. Respecto al financiamiento el convenio marco dispone que el financiamiento total para el presente convenio correspondiente al Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Sucre, correrá por cuenta del GAMS, comprometiéndose a inscribir los recursos económicos necesarios en el POA y Presupuesto Institucional para cada gestión. La Institución procederá al desembolso por concepto de Mantenimiento, Mejoramiento de Áreas Verdes, mediante planillas aprobadas por la Oficialía Mayor Técnica del GAMS.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 984/13

Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE AREAS VERDES Y MOBILIARIO B. BAJO SAN ANTONIO"**, legalmente representados de la siguiente manera:

- 1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, mayor de edad con C.I. 1058702 Ch., **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, que en adelante se denominara el **GOBIERNO MUNICIPAL**.
- 2.- LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN, EMAVS-PF**, representado legalmente por el Ing. Julio Loredó España, mayor de edad con, C.I. Nº 1276071 Pt., En su condición de **GERENTE GENERAL**, conforme memorándum de designación Cite Nº.05/13, de fecha 15 de febrero de 2012, Emitido por el Directorio de EMAVS-PF, que para efectos del presente documento se denominara la **EMPRESA**.

(OBJETO Y ALCANCE).- Por medio del presente convenio se acuerda establecer una colaboración estrecha entre la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF)** y el **GOBIERNO MUNICIPAL**, para la ejecución del proyecto denominado, "**IMPLEMENTACION DE AREAS VERDES Y MOBILIARIO B. BAJO SAN ANTONIO**", con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir.

Con las siguientes contrapartes institucionales:

- ✓ La contraparte que aportara la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF)**, será la ejecución integral del proyecto a diseño final con la contraparte económica de **Bs. 3.748.87. Bs. (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO, CON 87/100 BOLIVIANOS)**, destinados a cubrir los gastos de los ítems. **1, 2, 3 y 43, que equivale a un porcentaje de, 1.25 % del costo total del proyecto.**
- ✓ La contraparte que aportara el **GOBIERNO MUNICIPAL**, al proyecto corresponde el financiamiento de un porcentaje de, **98.75 %**, monto que asciende a la suma de, **296.189,20 Bs. (DOCIENTOS NOVEINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE, CON 20/100 BOLIVIANOS)**, recursos que se encuentran comprometidos en el registro de ejecución de Gastos del SIGMA, con Número preventivo 16846, de fecha 16 de agosto de 2013, Imputado a la Categoría Programática 17, Proy.0646 Act.000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000. Descripción "**CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO**" que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 300.000,00. (Trescientos mil con 00/100) Bolivianos, recursos comprometidos



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
RAM 984/13

para la ejecución del proyecto, "IMPLEMENTACION DE AREAS VERDES Y MOBILIARIO B. BAJO SAN ANTONIO".

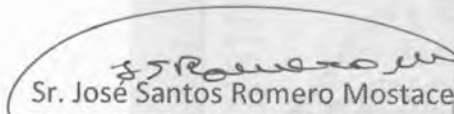
Con vigencia.- El presente convenio entrara en vigencia a partir de la firma correspondiente entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto conforme el plazo establecido de ejecución de obra propuesta y aceptada por las partes el mismo que es de **87 días**.

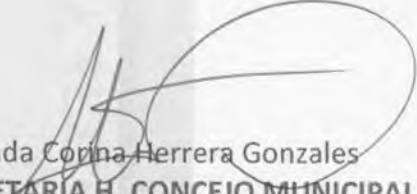
Art.2º.- El cumplimiento de los alcances del presente Convenio Especifico Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que la fiscalización, supervisión y recepción conforme a las especificaciones técnicas consignadas.

Art.3º.- Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

